

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 96/17

Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 35.781, año 2016, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 45) corre agregada la Resolución N° 50/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rio Mayo, Intendente Interino: Sr. Gustavo Andrés HERMIDA (desde 17/03/16), Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI y Secretaria de Obras Públicas: Sra. Alejandra Noemí FIGUEROA a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio 2016.

Que a fojas 50/52) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 54) mediante Dictamen N° 096/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al Intendente: Sr. Gustavo Andrés HERMIDA.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al responsable en los términos del art. 18° inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) al Intendente de la Municipalidad de Rio Mayo, Sr. Gustavo Andrés HERMIDA (DNI N° 27.198.148), por no presentar las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre a diciembre del Ejercicio 2016.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Mayo o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Mayo a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON